



CIRCULAR CORONAVIRUS COMERCIO FASE CERO

Estimado/a amigo/a,

En la tarde hoy se ha publicado en el BOE las **medidas para la REAPERTURA** de los establecimientos comerciales minoristas y de servicios. Se tratan de las condiciones que van a tener que cumplir aquellos comercios que decidan abrir **a partir del día 4 de mayo**, y mientras que dure la FASE CERO, la cual en principio, estará vigente en Huelva y provincia hasta el 10 de mayo inclusive.

Esta normativa NO ES DE APLICACIÓN para aquellos establecimientos cuya actividad haya estado dentro de las permitidas hasta este momento (alimentación, ópticas, tintorerías, lavanderías, etc...), aunque sí deberán cumplir la normativa de seguridad e higiene descrita en esta circular.

Los desplazamientos a los establecimientos y locales a los que se refiere este artículo podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en el mismo.

1. ¿QUÉ ESTABLECIMIENTOS PUEDEN ABRIR?

Aquellos cuya actividad se haya visto suspendida por la declaración de Estado de Alarma, a excepción de aquellos que tengan una superficie de más de 400 m², o estén en un centro comercial sin acceso independiente y directo desde el exterior.

2. ¿CÓMO PUEDEN ABRIR?

- Únicamente con el sistema de CITA PREVIA, pudiendo estar en el interior de local en el mismo momento un solo cliente por trabajador. No están permitidas las zonas de espera.
- La atención debe ser individualizada, debiendo respetar las distancias de seguridad, si no es posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- Se debe establecer un horario de atención preferente para mayores de 65 años, debiendo hacerlo coincidir con el horario marcado para realización de paseos y actividad deportiva de este colectivo. (Mayores de 70 años de 10 a 12h y de 19 a 20h).

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300) (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alajahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



3. ¿QUÉ MEDIDAS DEBE TENER MI ESTABLECIMIENTO?

- Deberán realizar, **al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección** de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - o Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día;
 - o Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - o Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - o Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación.
 - o Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Se garantizará una **ventilación** adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales.
- **No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes**, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300 (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/aljahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



- Todos los establecimientos y locales **deberán disponer de papeleras**, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

4. ¿QUÉ MEDIDAS DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS TRABAJADORAS?

- Se procederá al **lavado y desinfección diaria de los uniformes** y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que **no se utilice uniforme** o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes **también deberán lavarse** en las condiciones señaladas anteriormente.
- **No podrán incorporarse** a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:
 - o Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - o Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- Los trabajadores deben tener a su disposición en el lugar de trabajo **equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo así como **geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- El uso de **mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad** interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
- El **fichaje con huella dactilar será sustituido** por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300 (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alohahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



- La **disposición de los puestos de trabajo**, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para **garantizar la posibilidad de mantener la distancia dos metros** entre los trabajadores, **siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.**
- La **distancia entre vendedor y cliente** será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.
- En el caso de **servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia** de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, **se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.**
- Las medidas de distancia deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

5. ¿QUÉ MEDIDAS DEBEN CUMPLIR LOS CLIENTES EN EL LOCAL?

- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes**, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300 (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alohahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



- Los establecimientos y locales **deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, **en la entrada del local**, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
- En los establecimientos y locales comerciales que cuenten con **zonas de autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
- **No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.**
- **En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán.**
- En caso de que un cliente se **pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento la prenda deberá ser higienizada** antes de que sea facilitada a otros clientes.

Por último, se indica que las medidas dispuestas por la presente orden podrán ser completadas por planes específicos de seguridad y/o protocolos organizativos acordados entre los propios trabajadores a través de sus representantes y los empresarios o asociaciones y patronales de cada sector y adaptarlos a las condiciones reales de la evaluación de riesgos de cada actividad.

Te recuerdo que tienes toda la información sobre el coronavirus en la web de nuestra organización ww.foe.es.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.

Huelva, 3 de mayo de 2020.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL ([600944673](tel:600944673)/[959208317](tel:959208317)/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN ([678572214](tel:678572214) puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO ([959208300](tel:959208300)) (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO ([653220762](tel:653220762)/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL ([959208306](tel:959208306)/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE ([959208300](tel:959208300)/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA ([600944671](tel:600944671)/francisco@foe.es); HOTELES ([600909863](tel:600909863)/alohuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES ([653220762](tel:653220762)/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO ([615013445](tel:615013445)/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN ([959208300](tel:959208300)/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS ([600944586](tel:600944586)/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES ([959208300](tel:959208300)/info@foe.es).